

PROCESO EJECUTIVO - SIN SENTENCIA
RADICADO No. 68001-40-03-006-2018-00603-00
M

Al despacho de la señora Juez, informando que las parte allegan contrato de transacción con el fin de dar por terminado el proceso, con el atento informe de que existe embargo de remanente solicitado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga sobre los bienes BLANCA NIEVES HERRERA DUARTE. Sírvase ordenar lo conducente. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **10 de noviembre de 2020.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, **diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)**

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de terminación del proceso elevada por la apoderada judicial del demandante (Fol. 62-66). por transacción entre las partes, con el fin de extinguir la obligación, incluidas las costas procesales.

Así las cosas, revisado el expediente y el Sistema Justicia XXI, se observa que existe nota de remanente para este proceso a cargo de la demandada BLANCA NIEVES HERRERA DUARTE a favor del JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA. No obstante, no existen bienes o créditos que puedan ponerse a disposición del juzgado.

Por otra parte, se dispondrá levantar las medidas cautelares que recaen sobre HECTOR JULIO MEDINA REYES y si hubiere títulos a su nombre pónganse a su disposición para retiro.

En virtud de lo anterior y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del C.G.P., el Despacho considera procedente la petición de terminación por transacción elevada por la parte demandante. En consecuencia, este despacho

RESUELVE:

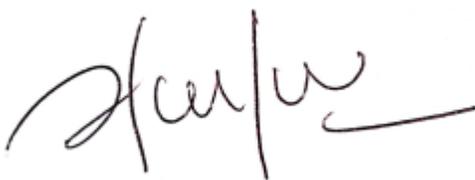
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA promovido por MARIA NIEVES QUITIAN VANEGAS, contra BLANCA NIEVES HERRERA DUARTE y HECTOR JULIO MEDIA TELLEZ.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución contra HECTOR JULIO MEDIA TELLEZ y hágase entrega de los títulos que hubiere a su favor. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO: INFORMAR al JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA sobre la terminación del presente proceso e indicar que no existen bienes o créditos para poner a su disposición.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra', with a long horizontal stroke extending to the right.

SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 104 del 11 de noviembre de 2020.